



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Expediente Nro. 242.487-P-2018. C.M.-

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Rodrigo López Molina, mediante el cual crea el Programa Regularización de Asociaciones Vecinales.

Se fundamenta que: "Visto: Que, por Ordenanza Nro. 7011 se regula la constitución y accionar de las asociaciones vecinales en la ciudad de Rosario.

Que, estas asociaciones cumplen en los ámbitos de su desarrollo una labor de suma importancia en la gestión de necesidades particulares en cada barrio o sección.

Que, en muchos casos se han visto mermadas en su accionar, llegando a depender para brindar servicios al vecino de la acción del estado.

Que, por su parte, en muchos casos no se encuentran en situación regular por ante la Fiscalía de Estado de la Provincia en lo que a su personería jurídica refiere.

Que, en reiteradas oportunidades se han efectuado manifestaciones de vecinos que solicitaron atención del Concejo Municipal para denunciar irregularidades en los procesos asamblearios, asociación de nuevos miembros, constitución de comisiones directivas entre otras temáticas.

Que, es menester del Concejo Municipal arbitrar los mecanismos básicos para el desarrollo de la comunidad, siendo la Asociación Vecinal un pilar fundamental del desarrollo barrial y del núcleo comunitario más pequeño.

Que, por tanto es imprescindible dar a estas asociaciones el rol que merecen en el desarrollo ciudadano, regularizando el estado de aquellas que a la fecha se encuentren acéfalas, no cumplan los requisitos administrativos mínimos a nivel de personería jurídica o en casos particulares detenten situaciones irregulares en sus procesos políticos internos.

Que, a tal fin luce importante dar la posibilidad de realizar relevamiento sobre el estado particular de cada una, a fin que suministren en plazos perentorios la información respectiva y se proceda en los casos que correspondan a sanear su situación jurídica.

Que el presente proyecto reconoce su antecedente legislativo en el expediente N° que perdiera estado parlamentario."

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

(Nº

Artículo 1º.- Créase el programa de “Regularización de Asociaciones Vecinales”. La Dirección de Vecinales se constituye como organismo de aplicación de la presente ordenanza.

Art. 2º.- En un plazo de sesenta días de sancionada la presente la Dirección de Vecinales deberá remitir notificación fehaciente a cada una de las Asociaciones Vecinales respecto a lo establecido en la presente ordenanza.

En todos los casos deberá requerir que en un plazo no mayor de treinta días de efectuada la notificación respectiva se acompañe la siguiente información:

a.- Composición de la Comisión Directiva y órgano de contralor conforme al estatuto respectivo y observación del cupo femenino.

En todos los casos deberá acompañarse la certificación de persona expuesta políticamente de los integrantes de Comisión Directiva así como también declaración jurada de cada uno de los integrantes que cumplen con lo establecido en los incisos c) y e) del artículo 5º de la Ordenanza Nro. 7011.

b.- Listado de asociados detallando al respecto: nombre y apellido de los mismos, domicilio, número de documento, fecha desde la que se asociaron a la institución y si se encuentran al día con las cuotas respectivas.

c.- Copia certificada de la última convocatoria a asamblea, detallando: fecha de realización, orden del día, copia del acta suscripta por presidente y secretario; y nómina de asociados asistentes.

d.- Constancia del último acto eleccionario realizado debiendo constar los candidatos propuestos y detalle de elección.

d.- Copia de balance y estado de gastos y recursos del último ejercicio económico.

e.- Constancia de subsistencia de la personería jurídica. En caso que la misma se encuentre en trámite deberá acompañar número de expediente y fecha de presentación del expediente de solicitud ante el organismo respectivo.

Art. 3º.- Vencido el plazo estipulado en el segundo párrafo del artículo anterior la Dirección de Vecinales otorgará prórroga de treinta días a aquellas asociaciones vecinales que deban formular aclaraciones, complementar la documentación presentada o adecuarse a lo establecido a lo normado por la Ordenanza Nro. 7011; vencido el plazo referido sin que la requerida acompañe lo solicitado por la Dirección de Vecinales se procederá como se establece en el artículo siguiente.

Art. 4º.- Vencido los plazos establecidos en el artículo 2º segundo párrafo sin que se hubiera acompañado documental alguna o no se hubiere dado con las autoridades vecinales respectivas o el plazo establecido en el artículo anterior, la Dirección de Vecinales solicitará al organismo provincial correspondiente la intervención de la Asociación Civil.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior la Dirección de Vecinales deberá suspender la autorización para laborar como Asociación Vecinal hasta tanto se resuelva la cuestión planteada, pudiendo, una vez cumplimentando el procedimiento administrativo, revocar la resolución oportunamente otorgada y operar conforme lo establecido en la Ordenanza Nro. 7011.

Art. 5º.- La documentación acompañada en todos los casos será archivada por la Dirección de Vecinales en legajos. La autoridad de aplicación elevará al Concejo Municipal informe donde, por cada vecinal, detallará:

- a.- Nombre y domicilio de cada asociación vecinal.
- b.- Si se adecuó conforme lo estipulado en la presente ordenanza.
- c.- Número de asociados, detallando la fecha de asociación del último de los asociados.
- c.- Composición de la comisión directiva y órgano de contralor, detallando si los integrantes cumplen lo estipulado en el artículo 5° de la Ordenanza Nro. 7011.
- d.- Estado patrimonial de la asociación vecinal respectiva.
- e.- Si realizó la presentación que establece el artículo 4° ante el organismo respectivo elevando copia del escrito presentado si correspondiere.

Art. 6°- Presentado el informe se conformará comisión de seguimiento de las asociaciones vecinales a regularizar. La comisión estará integrada por el Director de Vecinales y dos concejales de la ciudad pertenecientes a bloques partidarios distintos.

En ningún caso podrán percibir por su función remuneración alguna y deberán elevar informe de su accionar al Cuerpo en el plazo de un año donde deberán elevar informe respecto a los avances de regularización de las asociaciones vecinales que correspondan.

Art. 7°.- Comuníquese con sus considerandos., etc.

Sala de Comisiones, de de 2018.-